



Redacción Editorial

Equipo de redacción de Economist & Jurist.

LEER
ONLINE

¿Falta de legitimación activa de una hija adoptiva en una petición de herencia? (SAP de Tarragona, 255/2020, de 9 de julio)

El causante, en su testamento, **no legaba nada a su [hija adoptiva](#)** al haberle dejado en vida, supuestamente, bienes suficientes que cubrían su legítima. Se indicaba también en el testamento otorgado, el nombramiento como **heredera universal a la sobrina** de aquel. La hija adoptiva, no conforme con aquello, formuló demanda en ejercicio de **acción de petición de herencia** con la intención de que se le reconociese su cualidad de heredera y legitimaria, así como que se le restituyeran los bienes hereditarios a su favor. Por su parte, la sobrina demandada se mostró conforme con el [contenido del testamento](#) y con que la actora era legitimaria. Sorprendentemente, aquella, conoció de su designación como heredera **a raíz de la interposición de la demanda**, no otorgando hasta aquel momento, ni siquiera, escritura de aceptación y partición de la herencia. Por último, no mostró oposición en reconocer la cualidad de la actora como heredera y legitimaria, **pues no tiene la demandada interés en la herencia.**

Ni legitimación activa ni pasiva

Así las cosas, “en este caso **no concurren ni la legitimación activa, ni la legitimación pasiva...**”

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |